



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Proyecto de ley

Número: PDLEY-2026-38-GCABA-AJG

Buenos Aires, Miércoles 30 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-43827153- -GCABA-DGTALMSE - Proyecto de ley - Emergencia hídrica

PROYECTO DE LEY

DECLARACIÓN DE EMERGENCIA HÍDRICA Y CLIMÁTICA POR EL FENÓMENO "EL NIÑO"

Artículo 1°.- Objeto. Declarar el estado de Emergencia Hídrica y Climática en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, a efectos de prevenir, mitigar y dar respuesta rápida a los efectos derivados de precipitaciones extraordinarias y eventos meteorológicos severos proyectados por el fenómeno climático "El Niño-Oscilación del Sur".

Artículo 2°.- Alcance. Las disposiciones de la presente Ley son de aplicación a la Administración Central del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, a las comunas, los organismos descentralizados, entidades autárquicas, las empresas y sociedades del Estado y las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria.

Las autoridades competentes de los órganos y entidades comprendidos en el presente artículo deberán adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 3°.- Reestructuración Presupuestaria. Con el objeto de atender las acciones, obras, mantenimiento y gastos que resulten necesarios para prevenir, mitigar y hacer frente los efectos y consecuencias de los eventos hídricos y climáticos que motivan la declaración de emergencia, se faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, durante la vigencia de la emergencia Hídrica y Climática, a que: disponga de los recursos con asignación específica definidos en el artículo 46, inciso c de la Ley 70, incluidos los saldos existentes, y los recursos que se perciban durante su vigencia, y los transfiera a Rentas Generales dentro de la Cuenta Única del Tesoro; efectúe las readecuaciones de crédito necesarias; e incorpore al Presupuesto vigente los mayores ingresos resultantes de lo establecido en el presente artículo.

Estas readecuaciones no estarán alcanzadas por las limitaciones contenidas en el primer párrafo del artículo 63 de la Ley 70.

Artículo 4°.- Medidas de gestión y reorganización de recursos humanos. Facultar a los órganos y entidades comprendidos en el artículo 2° de la presente Ley, por intermedio de sus autoridades competentes y en el ámbito de sus respectivas competencias, a adoptar, durante la vigencia de la emergencia declarada en el artículo 1°, las medidas temporales de organización y gestión de los recursos humanos que resulten necesarias para atender las necesidades derivadas de la emergencia.

A tal efecto, se procurará priorizar la utilización y reorganización de los recursos humanos y presupuestarios existentes. A tal fin, se podrán modificar los horarios habituales de trabajo y el lugar de prestación de servicios, así como reasignar agentes a distintas áreas y servicios. Las medidas que se adopten tendrán carácter meramente transitorio y no afectarán la situación de revista ni la remuneración del personal alcanzado.

Artículo 5°.- Régimen Especial de Subsidios. Facultar al Poder Ejecutivo a implementar, durante la vigencia de la emergencia declarada por la presente Ley, un Régimen Especial de Subsidios destinado a las personas humanas y jurídicas que sufran daños directos en bienes inmuebles ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en automotores radicados en esta jurisdicción, como consecuencia de vientos intensos, granizo, actividad eléctrica, caída de árboles, ramas, objetos o estructuras, o de otras manifestaciones adversas de los eventos meteorológicos severos comprendidos en la emergencia.

Los eventos meteorológicos alcanzados por el Régimen, su fecha, duración, características y, cuando corresponda, las zonas afectadas, serán determinados mediante acto fundado y sobre la base de los informes técnicos correspondientes.

El subsidio consistirá en un aporte no reintegrable, otorgado por única vez, cuyo monto, modalidad de pago, requisitos de acceso e incompatibilidades aplicables serán determinadas por la Autoridad de Aplicación. A tal efecto, deberá considerar la naturaleza y magnitud del daño fehacientemente acreditado, la situación de vulnerabilidad económica del solicitante y los demás criterios objetivos que la Autoridad de Aplicación establezca.

Artículo 6°.- Línea de crédito. El Banco Ciudad de Buenos Aires podrá ofrecer una línea de crédito específica, a tasa preferencial, destinada a asistir a las personas humanas, los consorcios de propiedad horizontal y los establecimientos comerciales que hubieran resultado directamente afectados por alguno de los eventos meteorológicos determinados conforme al artículo 5°. Los préstamos estarán destinados a financiar, total o parcialmente, la reparación de los inmuebles afectados y la reparación o reposición de automotores dañados o inutilizados.

Artículo 7°.- Medidas adicionales. Establecer que, durante la vigencia de la emergencia declarada por el artículo 1° de la presente Ley, Autopistas Urbanas S.A., en su carácter de concesionaria de obra pública de la Red de Autopistas y Vías Interconectadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, podrá destinar los ingresos netos percibidos en el marco de dicha concesión, una vez atendidas las obligaciones necesarias para su normal funcionamiento, a la realización de obras de infraestructura que le fueran encomendadas por la Autoridad de Aplicación, o transferirlos a Rentas Generales dentro de la Cuenta Única del Tesoro, con el objetivo de mitigar los efectos de eventos meteorológicos derivados del fenómeno climático “El Niño-Oscilación del Sur”; ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 2° y 9° de la Ley 3.060.

Artículo 8°.- Comunicar al Poder Ejecutivo a los efectos de cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sellado por: Horacio Alberto Gimenez
Cédula: TINAR-20112245708
Fecha: 2026/09/30 15:44:40-0300

Horacio Alberto Gimenez
Ministro
MSEGC

Digitally signed by Pablo Jose BERECIARTUA
Date: 2026.09.30 16:42:20 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PABLO JOSE BERECIARTUA
Ministro
MINISTERIO DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA

Digitally signed by Gustavo ARENGO PIRAGINE
Date: 2026.09.30 16:50:14 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gustavo Arengo Piragine
Ministro
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by GABRIEL CESAR SANCHEZ ZINNY
Date: 2026.09.30 17:10:15 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Cesar Sanchez Zinny
Jefe de Gabinete de Ministros
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Maria Clara MUZZIO
Date: 2026.09.30 17:32:41 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

P/P MARIA CLARA MUZZIO
Vicejefe de Gobierno
AREA VICEJEFE DE GOBIERNO



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Mensaje

Número: MEN-2026-44-GCABA-AJG

Buenos Aires, Miércoles 30 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-43827153- -GCABA-DGTALMSE - Mensaje - Emergencia Hídrica

SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO

DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

MATÍAS LÓPEZ

Tengo el agrado de dirigirme a usted y, por su intermedio, al Cuerpo Legislativo, a fin de poner a consideración de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires un proyecto de Ley mediante el cual se propicia declarar el estado de Emergencia Hídrica y Climática en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de doce (12) meses.

Este proyecto tiene por objeto establecer un conjunto de herramientas para prevenir, mitigar y dar respuesta rápida a los efectos derivados de precipitaciones extraordinarias y eventos meteorológicos severos proyectados por el fenómeno climático "El Niño-Oscilación del Sur" (ENOS).

Los informes del Servicio Meteorológico Nacional y de la Organización Meteorológica Mundial dan cuenta de la intensificación del fenómeno ENOS y advierten que su evolución puede alterar significativamente los patrones de precipitación y elevar el riesgo de fenómenos meteorológicos extremos en la región durante los próximos meses. Si bien esa información no permite anticipar la fecha exacta ni la magnitud de los eventos que se desarrollarán en la Ciudad, configura un escenario de riesgo hidrometeorológico agravado que exige reforzar la preparación institucional y adoptar medidas preventivas para reducir la exposición y daño a las personas, sus bienes y la infraestructura urbana.

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires integra la Cuenca del Río de la Plata y está expuesta a la posible concurrencia de lluvias intensas, dificultades de escurrimiento, elevaciones del nivel del río y sudestadas. Estas condiciones, en un territorio densamente urbanizado, con elevada impermeabilización del suelo, intensa circulación vehicular y peatonal y una alta concentración de viviendas, infraestructura, servicios y actividades económicas, pueden agravar los efectos de los eventos meteorológicos severos. Los anegamientos y las afectaciones sobre calles, pasos bajo nivel, estaciones de bombeo y redes de servicios pueden comprometer la seguridad de las personas y sus bienes, así como la continuidad de actividades y servicios esenciales.

Frente a un riesgo previsible, el Estado de la Ciudad debe ejercer sus competencias de manera anticipada y coordinada. Proteger la vida y la integridad de las personas, resguardar sus bienes y preservar la continuidad de los servicios esenciales requiere conocer las vulnerabilidades del territorio, reducir la exposición al daño y disponer de

recursos operativos para una intervención eficaz. La prevención, en este contexto, constituye una expresión concreta del deber de cuidado que el Gobierno de la Ciudad asume frente a la ciudadanía.

Así, la adopción anticipada de medidas extraordinarias encuentra fundamento en los principios de prevención, precaución y gestión integral del riesgo. En materia de emergencias, esperar a que la contingencia se materialice puede tornar tardías o ineficaces aquellas medidas cuya utilidad depende precisamente de su ejecución previa.

En consecuencia, la actuación estatal debe orientarse no solo a la respuesta frente al evento consumado, sino también a minimizar los impactos que pudieran derivarse de la ocurrencia de eventos hidrometeorológicos extraordinarios. Esto se logra mediante acciones anticipadas destinadas a reducir la exposición y la vulnerabilidad, preservar la continuidad de los servicios esenciales y fortalecer la capacidad de recuperación y rehabilitación posterior.

En esa dirección, el Gobierno de la Ciudad ha implementado un plan preventivo y de respuesta frente al fenómeno ENOS en las 15 comunas de la Ciudad, e identificado 177 puntos para su monitoreo y despliegue territorial.

Asimismo, se encuentra impulsando obras pluviales e hidráulicas y el monitoreo continuo de pasos bajo nivel, estaciones de bombeo, desagües y otros componentes de infraestructura expuestos. La información obtenida permite orientar las intervenciones y articular el trabajo de las áreas competentes en el marco del Plan Director de Emergencias de la Ciudad aprobado por el Decreto 243/24.

La magnitud de la tarea demanda fortalecer la infraestructura y las capacidades de prevención y respuesta, asegurar la disponibilidad de materiales, equipos, tecnología y servicios especializados, y ejecutar las acciones de mantenimiento que contribuyan a reducir los efectos de eventuales contingencias. Estas decisiones requieren planificación, coordinación territorial y recursos disponibles con la oportunidad que impone la naturaleza de los riesgos considerados.

Para hacer efectiva esa preparación, es preciso contar con bombas y grupos electrógenos, fortalecer los sistemas de monitoreo y comunicaciones, intensificar el mantenimiento de la infraestructura y ejecutar tareas de limpieza y acondicionamiento de sumideros y conductos. También se requiere intervenir sobre estaciones de bombeo y reservorios, y disponer de servicios técnicos, logísticos y operativos especializados.

La ejecución de estas acciones requiere contar con financiamiento suficiente y disponible durante todo el período de emergencia. La planificación del presupuesto para 2027 permitirá incorporar las necesidades que puedan estimarse para ese ejercicio, pero la emergencia comenzará mientras se encuentra en ejecución el presupuesto 2026 y demandará tareas de preparación y mantenimiento que deben financiarse en ese período. A su vez, la localización y magnitud de los eventos y de los daños que puedan producirse incidirán en las intervenciones necesarias y en los recursos que deban destinarse a ellas.

Por esa razón, el proyecto prevé instrumentos para adecuar la disponibilidad de recursos a las acciones, obras, tareas de mantenimiento y demás gastos vinculados con la emergencia. Durante su vigencia, faculta al Poder Ejecutivo a disponer de determinados recursos con asignación específica y transferirlos a Rentas Generales, efectuar las readecuaciones de crédito necesarias e incorporar los mayores ingresos que se obtengan. De este modo, la Ciudad contará con herramientas presupuestarias para adecuar la disponibilidad presupuestaria y ajustar su ejecución a la prevención, mitigación y respuesta a aquellas contingencias que se presenten en el marco de la emergencia.

La iniciativa compromete, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, a la Administración Central, las comunas, los organismos descentralizados y autárquicos, las empresas y sociedades del Estado, las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria y los Poderes Legislativo y Judicial. De este modo, la respuesta

frente a la emergencia podrá articular la actuación de los distintos órganos y entidades de la Ciudad.

El proyecto contempla, además, herramientas de asistencia para quienes sufran daños directos como consecuencia de los eventos meteorológicos comprendidos en la emergencia. Faculta al Poder Ejecutivo a implementar un régimen especial de subsidios, cuyos eventos alcanzados deberán determinarse mediante acto fundado y sobre la base de informes técnicos existentes. El otorgamiento se regirá por criterios objetivos que consideren el daño acreditado y la situación de vulnerabilidad económica de quienes lo soliciten. Asimismo, el proyecto que se propicia habilita al Banco Ciudad de Buenos Aires a ofrecer una línea de crédito específica, a tasa preferencial, para financiar la reparación de inmuebles afectados y la reparación o reposición de automotores dañados o inutilizados.

En materia de infraestructura, se prevé que Autopistas Urbanas S.A., una vez atendidas las obligaciones necesarias para su normal funcionamiento, pueda destinar ingresos netos de la concesión a las obras que le encomiende la autoridad de aplicación o transferirlos a Rentas Generales para contribuir a mitigar los efectos de los eventos meteorológicos vinculados con el fenómeno.

En conjunto, estas medidas permitirán sostener una política pública que articula la prevención, la preparación, la respuesta y la asistencia ante los daños. La declaración de emergencia expresa la responsabilidad del Gobierno de la Ciudad de proteger a quienes la habitan y transitan, resguardar sus bienes y fortalecer la capacidad de la Ciudad para afrontar los efectos del fenómeno "El Niño-Oscilación del Sur".

Por todo lo expuesto, solicito a la Legislatura de la Ciudad la consideración y aprobación del proyecto de ley que se acompaña.

Sin otro particular, lo saludo a usted muy atentamente.

Sellado por: Horacio Alberto Gimenez
Cédula: TINAR-20112245708
Fecha: 2026/09/30 15:47:09-0300

Horacio Alberto Gimenez
Ministro
MSEGC

Digitally signed by Pablo Jose BERECIARTUA
Date: 2026.09.30 16:41:56 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PABLO JOSE BERECIARTUA
Ministro
MINISTERIO DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA

Digitally signed by Gustavo ARENGO PIRAGINE
Date: 2026.09.30 16:49:55 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gustavo Arengo Piragine
Ministro
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by GABRIEL CESAR SANCHEZ ZINNY
Date: 2026.09.30 17:09:59 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Cesar Sanchez Zinny
Jefe de Gabinete de Ministros
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Maria Clara MUZZIO
Date: 2026.09.30 17:32:03 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

P/P MARIA CLARA MUZZIO
Vicejefe de Gobierno
AREA VICEJEFE DE GOBIERNO